

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1975

Nº. 17.770

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 278 de 31 de Diciembre de 1974, por el cual se establece el sistema de tarificación de los envíos de correspondencia y servicios especiales.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

ESTABLECESE EL SISTEMA DE TARIFICACION EN LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ESPECIALES

DECRETO NUMERO 278
(de 31 de diciembre de 1974)

Por el cual se establece el sistema de tarificación de los envíos de correspondencia y servicios especiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el servicio postal posee todos los atributos y los caracteres del servicio público internacional y que por este hecho no puede desprenderse del estatuto al cual pertenece en el orden estructural de la comunidad internacional;

2. Que Panamá como miembro de la Unión Postal Universal (UPU) y de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE) está en la obligación de estructurar sus tarifas postales conforme a las disposiciones establecidas en los Convenios Postales Internacionales;

3. Que el sistema de tarifas que actualmente rige está totalmente desactualizado y que para evitar confusiones precisa definir con claridad los objetos de correspondencia que circulan por correo;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del primero de enero de 1975 se aplicará en todas las oficinas postales de la República el sistema de tarificación de los envíos de correspondencia y servicios especiales que a continuación se describe.

1. Envíos de correspondencia.

Los envíos de correspondencia comprenden las cartas, tarjetas postales, impresos, cecogramas y los pequeños paquetes.

1.1. CARTAS: Considerase carta, toda pieza de correspondencia cerrada que se confía al correo para su transporte, con carácter secreto e inviolable.

Se asimilan a las cartas para los efectos de franqueo, las piezas que se depositen abiertas o al descubierto, cuyo contenido sea de carácter actual y personal y no se encuentren comprendidas dentro de las otras clases de correspondencia.

1.2. TARJETAS POSTALES: Se considera tarjeta postal, a la misiva escrita en cartulina o papel suficientemente consistente con la inscripción "carte postale" o su traducción en español. Este título no será obligatorio para las tarjetas ilustradas que fabrique la industria privada. Pueden circular como tales en sobres abiertos o al descubierto.

1.3. IMPRESOS: Podrán expedirse como impresos las reproducciones obtenidas sobre papel cartón u otros materiales de uso corriente en la imprenta, en varios ejemplares idénticos, por medio de un procedimiento mecánico o fotográfico que incluya el empleo de un clisé, de un molde o de un negativo.

Se admitirán con tarifas de impresos:

a) Los envíos de correspondencia cambiados entre alumnos de escuelas siempre que esos envíos se expidan por intermedio de los directores de las escuelas interesadas.

b) Los trabajos originales y corregidos de alumnos, incluyendo cualquier indicación que no se refiera a la ejecución del mismo.

c) Los manuscritos de obras o diarios.

d) Las partituras y hojas de música manuscrita.

1.4 CECOGRAMAS: (impresiones en relieve para uso de ciegos). Podrán expedirse como cecogramas las cartas cecográficas depositadas abiertas y los clisés que lleven signos de cecografía. Lo mismo regirá para las grabaciones y el papel especial destinados únicamente para el uso de ciegos, siempre que se expidan por un instituto de ciegos oficialmente reconocido y dirigidos a un instituto similar. Los cecogramas circularán por correo con franquicia total por vía de superficie. Esta franquicia no incluye los servicios especiales ni la sobretasa aérea.

1.5. PEQUEÑOS PAQUETES: Los pequeños paquetes llevarán en el anverso, en caracteres bien visibles, la indicación "Petit Paquet" o su equivalente en otro idioma conocido en el país de destino. Se permitirá incluir en estos envíos una

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-9984, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/6.05. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

factura abierta, reducida a sus enunciados constitutivos, así como una simple copia de dirección del envío indicando el domicilio del expedidor. El nombre y la dirección del expedidor figurarán en el exterior del envío. Los pequeños paquetes deben contener objetos o efectos personales o familiares cuya remisión no esté prohibida.

Las muestras de mercadería y los fonopostales se admitirán como pequeños paquetes.

PARAGRAFO: Los impresos, pequeños paquetes y cecogramas son envíos abiertos y no deberán incluir anotaciones o documentos de carácter actual y personal, sellos postales, fórmulas de franqueo o papeles representativos de valor.

2. Tarificación de los envíos de correspondencia.

2.1 CORREO DE SUPERFICIE:

2.1.1. En cuanto al correo de superficie se establecen dos áreas geográficas: América y España (UPAE) y el resto del mundo (UPU).

2.1.1.1. Régimen UPAE

Categoría de Envío	Escala de Peso	Tarifa en B/.
Cartas	máx de 20 gr. hasta 20 gr.	0.11
	máx de 50 gr. hasta 50 gr.	0.20
	máx de 100 gr. hasta 100 gr.	0.25
	máx de 250 gr. hasta 250 gr.	0.37
	máx de 500 gr. hasta 500 gr.	1.06
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	1.77
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	2.84

Tarjetas Postales	0.07
-------------------	------

Impresos	máx de 20 gr. hasta 20 gr.	0.05
	máx de 50 gr. hasta 50 gr.	0.07
	máx de 100 gr. hasta 100 gr.	0.09
	máx de 250 gr. hasta 250 gr.	0.14
	máx de 500 gr. hasta 500 gr.	0.25
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	0.43
	Por estación suplementario de 1000 gr.	0.71

Cecogramas	Circulan con franquicia postal
------------	--------------------------------

Paquetes pequeños	máx de 100 gr. hasta 100 gr.	0.11
	máx de 250 gr. hasta 250 gr.	0.21
	máx de 500 gr. hasta 500 gr.	0.35
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	0.94

2.1.1.2. Régimen UPU

Cartas	máx de 20 gr. hasta 20 gr.	0.17
	máx de 50 gr. hasta 50 gr.	0.31
	máx de 100 gr. hasta 100 gr.	0.40
	máx de 250 gr. hasta 250 gr.	0.51
	máx de 500 gr. hasta 500 gr.	1.70
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	2.34
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	4.54

Tarjetas Postales	0.11
-------------------	------

Impresos	máx de 20 gr. hasta 20 gr.	0.09
	máx de 50 gr. hasta 50 gr.	0.11
	máx de 100 gr. hasta 100 gr.	0.14
	máx de 250 gr. hasta 250 gr.	0.23
	máx de 500 gr. hasta 500 gr.	0.40
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	0.58
	Por estación suplementario de 1000 gr.	0.74

Cecogramas	Circulan con franquicia postal
------------	--------------------------------

Pequeños Paquetes	máx de 100 gr. hasta 100 gr.	0.17
	máx de 250 gr. hasta 250 gr.	0.34
	máx de 500 gr. hasta 500 gr.	0.58
	máx de 1000 gr. hasta 1000 gr.	1.91

2.2. IMPRESOS CON TARIFA REDUCIDA

2.2.1 Impresos de Interés General Se establece esta tarifa reducida para los impresos que sean de interés general ya sean impresos o no en el país y solamente para la vía de superficie.

Se considera "impreso de interés general" a los efectos de franqueo con tarifa reducida, toda publicación editada o no en el país y que escrita en forma culta, tenga por objeto, alguno de los siguientes propósitos:

a) Dar una amplia información sobre los acontecimientos locales o mundiales.

b) Difundir la instrucción o educación en todos sus aspectos (ciencias, artes, deportes, etc.).

c) Cultivar o divulgar conocimientos generales o especiales.

d) Propender al adelanto moral o material de la sociedad.

e) Desarrollar en la colectividad las ideas y los sentimientos inherentes al grado de nuestra cultura.

f) Difundir la ilustración y la cultura por los medios usuales quedando comprendidos en estos términos las publicaciones de carácter científico, literario, artístico, ilustrado o de simple amenidad.

Se consideran incluidos en la categoría de "Interés General"

a) Las publicaciones científicas, revistas, boletines, circulares de universidades y escuelas, estaciones experimentales, agrícolas, institutos culturales y otros análogos de carácter oficial y las científicas de carácter privado.

b) Las publicaciones que editen las sociedades reconocidas que estén inscritas en los registros oficiales, cuando en ellas hagan referencia a sus actividades.

2.2.2. Impresos de Interés Comercial:

Se establece la tarifa especial para los impresos que sean de interés comercial ya sean impresos o no en el país y solamente por la vía de superficie.

Se considera "Impresos de interés comercial" a los efectos de franqueo con tarifa especial, toda publicación editada o no en el país y que escrita en forma culta tenga por objeto el siguiente propósito:

a) Facilitar el comercio mediante el conocimiento de los datos pertinentes o de precios corrientes en plaza. Los "impresos de interés comercial" para tener derecho a tarifa especial deberán imponerse bajo las siguientes condiciones:

a) En número no menor de, 500 ejemplares en cada imposición individualmente.

b) Entregarse a la oficina de imposición debidamente clasificados por lugar de destino anteriorizando la cantidad de cada grupo.

2.2.3 Régimen UPAE

Escala de Peso	Tarifa en B/.
hasta 20 gramos	0.04
más de 20 gr. hasta 50 gr.	0.05
más de 50 gr. hasta 100 gr.	0.06
más de 100 gr. hasta 250 gr.	0.10
más de 250 gr. hasta 500 gr.	0.17
más de 500 gr. hasta 1000 gr.	0.30
más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	0.50
Por escalón suplementario de 1000 gr.	0.25

2.2.4 Régimen UPU

hasta 20 gramos	0.07
más de 20 gr. hasta 50 gr.	0.09
más de 50 gr. hasta 100 gr.	0.12
más de 100 gr. hasta 250 gr.	0.18
más de 250 gr. hasta 500 gr.	0.32
más de 500 gr. hasta 1000 gr.	0.55
más de 1000 gr. hasta 2000 gr.	0.92
Por escalón suplementario de 1000 gr.	0.46

Impreso Promocional

Se establece el servicio de "Impreso Promocional" para aquellos que son impuestos en cantidades no menores de 500 ejemplares y que van consignados a apartados postales en general, sin indicar su número particular o a distribuir a domicilio, pero sin indicar direcciones ni nombres.

Esta clase de correspondencia estará limitada a un peso máximo de 50 gramos y al servicio interno solamente.

Para cada envío de esta clase se le aplicará una tarifa de B/0.02 por unidad.

Correo por vía aérea

Se introducen sistemas de sobretasa aérea y se establecen para tal efecto, 4 áreas geográficas. La escala de peso para la sobretasa aérea de las cartas es

de 5 gramos. Para los impresos, cecogramas y pequeños paquetes es de 15 gramos.

4.1 Servicio Nacional	0.02
Cada escala de peso	
4.2 América y España (UPAE)	0.03
Cada escala de peso	
4.3. Europa (excepto España)	3.05
Cada escala de peso	
4.4 Asia, Africa y Oceanía	0.08
Cada escala de peso	

5. Aerogramas

El Aerograma estará constituido por una hoja de papel convenientemente plegada y pegada, cuyas dimensiones en esta forma, serán las de las tarjetas postales. En el anverso de la hoja así plegada estará reservado para la dirección y llevará obligatoriamente la indicación impresa "Aerograma". El aerograma no deberá contener objeto alguno. Podrán expedirse como certificado previo pago de la tasa especial correspondiente.

5.1 Para los aerogramas se establecen dos áreas geográficas.

5.1.1. América y España (UPAE)	B/0.15
5.1.2. Europa (Excepto España), Asia y Oceanía	0.25

6. Tarifas por servicios especiales

6.1 Envíos certificados (recomendados)	0.22
6.2. Envíos por expreso	0.25
6.3. Envíos con aviso de recibo:	
6.3.1. A devolver por vía ordinaria	0.15
6.3.2. A devolver por vía aérea	0.20
6.4 Tasa en caso de ausencia o insuficiencia de franquco:	

Esta tasa se obtiene al multiplicar el monto doble del franqueo faltante por una fracción donde el numerador es la tasa de la tasa de la primera escala de peso de una carta adoptada por Panamá y el denominador la que corresponde al país de origen y para el servicio interno simplemente el doble del faltante, sin que la tasa a percibir sea inferior a B/0.04.

6.5 Tasa de demanda de retiro o modificación de la dirección.

Tasa de demanda de retiro o modificación de la dirección por cada solicitud B/0.25. Además, dado el caso, la tasa de certificado, sobretasa aérea, tasa telegráfica y otra tasa especial necesaria.

6.6 Tasa de reclamación y demanda de informes.

Salvo si el expedidor hubiere satisfecho enteramente la tasa especial por un aviso de recibo, cada reclamación o cada petición de informes dará lugar a la percepción de una tasa de B/0.25; si se solicita el uso de la vía telegráfica, el costo de telegrama y, dado el caso, el de la respuesta, se cobrarán además de la tasa de reclamación.

7. Tasa de almacenaje:

Se establece una tasa de almacenamiento de

B/O.10 diaria para los impresos de un peso mayor de un kilo y para los pequeños paquetes y encomiendas postales.

Esta tasa se aplicará a cada pieza por día laborable y a partir del sexto día en que se pone a disposición del interesado.

.8. Cupón respuesta internacional

.8.1. Precio de venta

Se fija en B/O.22 el precio de venta del cupón respuesta internacional.

El cupón respuesta internacional puede canjearse contra uno o varios sellos postales que representen el franqueo de una carta ordinaria de la primera escala de peso, expedida al extranjero por vía de superficie así:

6.8.2.1 Régimen UPAE	B/O.11
6.8.2.2 Régimen UPU	0.17

7. Encomiendas Postales

Se establecen para el servicio internacional de encomiendas postales las siguientes cuotas partes de llegada y salida en francos oro, signo monetario oficial para el intercambio internacional postal.

Hasta 1 kilo	4.50 fr.	oro
de más de 1 kg. hasta 3 kg.	5.25 fr.	oro
de más de 3 kg. hasta 5 kg.	6.00 fr.	oro
de más de 5 kg hasta 10 kg.	7.50 fr.	oro
de más de 10 kg. hasta 15 kg.	9.00 fr.	oro
de más de 15 kg. hasta 20 kg.	11.25 fr.	oro

Parágrafo: Estas cuotas partes conforme a la reglamentación de la UPU, entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1976.

8. Servicio interno de Encomiendas Postales

8.1 Encomiendas Postales internas vía de superficie

Se establece para el servicio de encomiendas postales internas vía de superficie, una tarifa por cada kilogramo o fracción de B/O.25.

8.2. Encomiendas Postales internas vía aérea.

Se establece una escala de peso de 500 gramos para las encomiendas postales internas que circulan por vía aérea y por cada escala de peso o fracción se le aplicará una sobretasa de B/O.60.

NOTA:

El franco-oro (fr.oro) es el signo monetario de la Unión Postal Universal (UPU), para facilitar la contabilidad internacional relativa a la actividad postal. Por definición: 1 balboa—0.73666451 gramos de oro puro, 1 franco oro- 0.290082258 gramos de oro puro, de donde

0.73666451—2.5374
0.290082258

o sea que un balboa- 2.5374 francos-oro, que es el tipo de conversión en francos-oro del balboa según la "Compilación de Equivalencias" publicada por la Oficina Internacional de la UPU.

ARTICULO 2o. La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones notificará a los organismos internacionales correspondientes a las nuevas tarifas postales de Panamá y sus equivalencias con el franco oro.

ARTICULO 3o. Quedan derogadas las tarifas postales anteriores a este Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de Dic. de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por CAMIONERA ISTMEÑA, S.A., contra PORFIRIO ADIER SANCHEZ GUERRA se ha señalado el día veinticinco (25) de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del Tractor marca Steyr, Modelo 1090, Motor No.117 2SDP2, Serie 395/1172, año de 1972, con arado rastra marca Taylor Way, Modelo 209197, Serie 136806, de propiedad del demandado PORFIRIO ADIER SANCHEZ GUERRA.

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B./6,343.25) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

(do.) Luis A. Barria

L-75
(Una publicación).

EDICTO No. 243

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a) FRANCISCO AMADO URRIOLA, varón, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, conductor con cédula de identidad personal No. 8-139-388 en su propio nombre o en representación de supropia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE ROSARIO No. 2 del barrio COLON corregimiento distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ANDRES GOMEZ CON 21.48 Mts.

SUR: PREDIO DE CARMEN ESTRADA, CON 20.33 Mts.

ESTE: PREDIO DE LEOVIGILDO GONZALEZ Y SERVIDUMBRE, 13.61 Mts.

OESTE: PREDIO DE FRANCISCO A. DELVECCHIO, CON 13.15 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (279.27) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

Directora del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

L-903

(Única publicación)

EDICTO No. 401

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, URBANO FELIPE HERRERA CASTILLO, mayor de edad, pño., casado, Doctor en Medicina, con cédula de identidad personal # 2-96-588 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE. 11 DE OCTUBRE del barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 4019 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ENCARNACION GONZALEZ CON 35.35 Mts.

SUR: PREDIO DE ROSA ALVENDAS OLMEDO CON 32.20 Mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 11.20 Mts.

OESTE: AVENIDA 11 DE OCTUBRE CON 10.56 Mts.

Area total del terreno CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (408.83).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(Fdo.) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-758431

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 285.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) GUMERCINDA ESTURAIN ORTEGA, con nombre usual GUMERCINDA RODRIGUEZ, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en este Distrito, con cédula de I.P. #3AV-96-142, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LATULIHUECA del Barrio BALBOA, corregimiento de, de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 5027 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE LA TULIHUECA CON 20.59 Mts.

SUR: PREDIO DE EVARISTO CAONA, ENRIQUE ALVARADO CON 20.24 Mts.

ESTE: VICTOR TORRES, ENRIQUE ESTURAIN, CON 40.41 Mts.

OESTE: PREDIO DE ROSA MARMOLEJOS CON 44.27 Mts.

Area total del terreno OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS (854.56 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro (fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS.

L814.

(Única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al folio 1, asiento 106.501 Bis del tomo 627 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CONTINENTAL ASSOCIATES, INC.

Que al folio 393, asiento 120.268B del tomo 1081 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "La suscrita, única tenedora y dueña de todas las acciones emitidas y en circulación del capital de CONTINENTAL ASSOCIATES, INC., por el presente disuelve la sociedad.-----"

Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura No. 10,047 de diciembre 11, 1974 y la fecha de su inscripción es diciembre 27, 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.---

ROSA CHACON DE D'ORCY

CERTIFICADORA
L682
(Única Publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al folio 585, asiento 110.959 Bis del Tomo 657 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada THE RAINTREE FUND, S. A.

Que al folio 413, asiento 120.218B del Tomo 1081 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "La suscrita, única tenedora y dueña de todas las acciones emitidas y en circulación del capital de THE RAINTREE FUND, S. A., por el presente disuelve la sociedad.-----"

Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura No. 10,080 de diciembre 12, 1974, y la fecha de su inscripción es diciembre 24, 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L681
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Especial (Hipotecario) interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A., SUCURSAL DE CHITRE contra "SERVICIO AEREOS SANTENOS, S. A." Representada por su Presidente y Representante Legal, señor Santiago Demetrio Rodríguez Aranas, se ha señalado las horas hábiles del día 20 de febrero próximo, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados al demandado y que se describirán a continuación; y que con base al Artículo 1249 del Código Judicial, se ha comisionado al señor JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, para llevar a cabo la venta ordenada, ya que los bienes a rematar, se encuentran en el Aeropuerto de esa jurisdicción, los cuales, son a saber: "Aeronave "CESNA", modelo A-165-E, año 1966, Serie No.

A-165-1024 de 6 pasajeros cuyo motor se distingue con el número 10-520-D; Serie del motor No. 1742-22-R (en reemplazo del anterior número 174160-72-D-R) con matrícula HP-504, inscrita en el Registro Público, Sección de Aeronáutica Civil al Folio 3, Tomo 526, Asiento 1; y Aeronave "CESNA" modelo 170B., año 1966, serie No. 26996, de 4 pasajeros, cuyo motor se distingue con el No. 0-300-A, Serie del motor No. 3809-D-8-2-R y su matrícula es HP 253, inscrita en el Registro Público, Sección de Aeronáutica Civil al Folio 594, Tomo 526 Asiento 1."

Servirá de base para el remate, la suma de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/10,175.41), que corresponde a la deuda por el demandado a la parte demandante, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de enero de 1975 y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo) Esteban Poveda C.

L524415
(Única Publicación).

EDICTO No. 336-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ERNESTO CASTRELLON ANDRADE, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-2168, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-3383, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 48 hás. con 3578.80m2 hectáreas, ubicada en CALIQUE Corregimiento de SAN FELIX, del Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA SARDINA, ADRIANO MORALES, BERNARDINO HERRERA, CALIXTO ALI.
SUR: VICTOR MORHAIM, RIO DUPI, SERVIDUMBRE.
ESTE: VICTOR MORHAIM.
OESTE: ELIECER BARRIA, QUEBRADA SARDINA, SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de SAN FELIX y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1969.

Secretario Ad-Hoc.

ESTHER MA. RODRIGUEZ Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON.

L32125
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Veraguas

EDICTO No. 141

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO JUAN RODRIGUEZ O GUERRA RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-7-6385, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0690 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24.8900 hectáreas, ubicada en El Piro, Corregimiento de El Piro, del Distrito de Las Palmas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pedro Juan Guerra y Río Viguf
SUR: Terrenos Nacionales
ESTE: Terrenos de Angel Ceferino Batista y otros; y
OESTE: Río Viguf.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Piro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de noviembre de 1969,

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

Reneyra Y. Rodríguez Ch.
Secretario Ad-Hoc

L272149
(Única Publicación)

EDICTO No. 134

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO ANDRADE GONZALEZ Y FELIPE AGRAZAL O ANDRADE, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-109-661 y 9-78-39, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0437 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7-1097,68 hectáreas, ubicada en San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Montijo de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Chumical a Carretera de Montijo y Bernardino Rojas.

SUR: Terreno ocupado por Pedro Camarena

ESTE: Terrenos ocupados por Eustaquio Nández, Luciano Juárez y Valentín Romero;

OESTE: Terrenos ocupados por Pedro Camarena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cinco días del mes de noviembre de 1969.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador
L272101
(Única Publicación)

Reneyra Y. Rodríguez Ch.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MAURICIO CASTILLO PEREZ, para que dentro del término de días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora EDILIA LUISA RANKING ESCALONA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de Enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez
(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario.

L-327
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 187

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Teófila St. Rose, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina de este Distrito, con cédula de identidad personal No. 9-92-67, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos de San Francisco, del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son las siguientes

NORTE: PREDIO DE CARLOS MOLINARES, con, 33,04 Mts.

SUR: PREDIO DE FELICIANO BARRIA MORENO con, 31,78 Mts.

ESTE: TIERRAS MUNICIPALES con, 14,71 Mts.

OESTE: CALLE EN PROYECTO, con, 13,54 m.Mts.

Area total del terreno: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (474,71 Mts²).

Como base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L - 780
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No 15

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Aina Sofia Sjostrandh de Lourdie, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo el señor Sylvain Lourdie.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 23 de enero de 1975.

EL JUEZ, (fdo) Juan S. Alvarado

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L 841
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 2-V (2da. Conv.)

Hasta el día 6 de febrero de 1975, a las 10:00a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "VASOS DE CARTON CON ASA PARA BEBIDAS CALIENTES, PLATOS PLASTICOS O DE CARTON VASOS ENCERADOS Y PLASTICOS" con destino al Hospital General (Almacén).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con el timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 83 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja EDITORA RENOVACION, S.A.

de Seguro Social,
OLGA V. M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras
Panamá 27 de enero de 1975.

EDICTO No. 334-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO ALVAREZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-8-7449, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4894, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 9881.45 m2 hectáreas, ubicada en SORTOVA, Corregimiento de CABECERA del Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Concepción a la Colonia

SUR: Ofelino Lezcano

ESTE: Ofelino Lezcano, camino a Concepción

OESTE: Aurelia Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 10. días del mes de diciembre de 1969.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L28286
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No 647-75

AISLADOR DE SUSPENSION Y GANCHOS DE BOLA GALVANIZADOS

AVISO

Hasta el día 21 de febrero de 1975, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Aislador de Suspensión y Ganchos de bola galvanizados, para ser entregados en el almacén del IRH en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena entre las calles 26 y 27 este Edificio Poli, planta baja de 8: 30 a.m. a 12:00 m. y de 1: 00 p.m. a 4:00 p.m.

Claudia S de Flores
Jefe del Dpto. de Proveeduría.